

nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Agricultura, Pesca y Alimentación para los servicios de Centro de Capacitación y Extensión Agraria, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9064 REAL DECRETO 712/1985, de 6 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de un inmueble de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ayuntamiento de Cervo (Lugo) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 3.500 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Por el Ministerio del Interior se considera de interés la aceptación de la referida donación, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Cervo (Lugo) de un inmueble, cuya descripción es la siguiente: Urbana, en la denominación de Cancelo, sita en la parroquia de Burela, término municipal de Cervo, con una superficie de 3.500 metros cuadrados, que linda: Norte, finca de Dolores Domínguez Díaz; sur, herederos de Antonio Vilar; este, carretera de Burela a Villaestrofe, y oeste, herederos de Matias López y otros, muro en medio.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil en Burela.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al del Interior para los servicios de casa-cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 6 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9065 REAL DECRETO 713/1985, de 20 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), de un inmueble de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ayuntamiento de Estepa (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de 324 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un edificio para Juzgados.

Por el Ministerio de Justicia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado, por el

Ayuntamiento de Estepa (Sevilla), de un inmueble de 324 metros cuadrados, situado en la calle Marqués de Paradas, número 28 de gobierno, de dicho término municipal, que linda: Por la derecha, entrando, con casa de los herederos de Francisco Onorato Peña; izquierda, casa de Agustín Martín Juárez, y fondo, patios de los herederos de Francisco Onorato Peña.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un edificio para Juzgados.

Art. 2.º El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Economía y Hacienda al de Justicia para los servicios de Juzgados, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR

9066 REAL DECRETO 714/1985, de 20 de marzo, por el que se acepta por el Estado la herencia dispuesta por doña Benita Hermenegilda Pernia del Aguila.

Doña Benita Hermenegilda Pernia del Aguila falleció bajo testamento en el que instituye como única y universal heredera de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros, a la Residencia Doña Carmen Polo de Franco, sita en Carabanchel, Madrid, avenida de Ingenieros, número 2.

El Ministerio de Defensa considera conveniente la aceptación de la herencia.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de marzo de 1985.

DISPONGO:

Artículo 1.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta la herencia dispuesta en favor de la Residencia Doña Carmen Polo de Franco, sita en Carabanchel, Madrid, avenida de Ingenieros, número 2, por doña Benita Hermenegilda Pernia del Aguila, de todos sus bienes, derechos y acciones, según consta en el testamento otorgado el día 6 de junio de 1978, ante el Notario del ilustre Colegio Notarial don José Ramón Fernández Rubial, y que consisten: Cartilla de ahorros de la Caja Postal, con un saldo de 1.793.487 pesetas; libreta de imposiciones a plazo fijo de la Caja Postal, con un saldo de 500.000 pesetas; libreta de ahorro de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, con un saldo de 593.477 pesetas; recibos del Banco Vitalicio de España, sobre póliza por cuatro meses, por un importe total de 39.568 pesetas; carta de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, en 31 de diciembre de 1982, por 774.743 pesetas. Lo que arroja un total de 3.701.275 pesetas, y las pólizas siguientes del Banco Vitalicio de España: Póliza número 244.102; pólizas números 304.033 al 304.044, ambas inclusive; pólizas número 314.272 al número 314.284, ambas inclusive.

Art. 2.º El contravalor en pesetas de la herencia a la que se refiere el artículo 1.º recibirá la aplicación presupuestaria 14.01.481.079 del presupuesto del Ministerio de Defensa para 1984 o su equivalente en años sucesivos, en caso de variación estructural del mismo, para que en ella se generen los créditos correspondientes al importe de la referida herencia.

Art. 3.º Por el Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 20 de marzo de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economía y Hacienda,
MIGUEL BOYER SALVADOR